


Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 041/2017

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

Por cuanto el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos conjuntamente los Secretarios Municipales aprueban el siguiente Decreto Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado establece en los Artículos 269 y siguientes una nueva Estructura y Organización Territorial del Estado Boliviano, estableciéndose como principios del ordenamiento territorial los principios de autogobierno, coordinación y lealtad institucional, entre otros.

Que, la mencionada Carta Fundamental en su Artículo 283 establece la estructura de los Gobiernos Autónomos Municipales, disponiendo que el Órgano Ejecutivo esté presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, citando a la misma Norma Constitucional en su Artículo 410, Parágrafo II ordena que: la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los tratados Internacionales; 3. Las leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena; 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece las competencias que se ejercerán de manera compartida entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: Inc. a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del proyecto.

Que, es deber de todo funcionario público actuar con eficacia, eficiencia velando por el cumplimiento de procedimientos administrativos, técnicos y legales determinados en la Ley 1178 y sus normas reglamentarias.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, así como lo establece el Art. 1. Por su parte el Art. 3 establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera (...)

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:


Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales**, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, el mismo cuerpo legal dispone en su artículo 29 (**ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES**) Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

(...)

3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.

(...)

4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

(...)

13. **Firmar Decretos Municipales** y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

(...)

20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al haber sido declarado Zona de Desastre y Emergencia al Municipio de Sucre mediante Ley Autonómica Municipal N°088/16 de fecha 30 de septiembre concordante con el D.S. N° 2987 de fecha 21 de noviembre de 2016 que decreta: Artículo 1.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar Situación de emergencia Nacional, Asimismo la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos establece en su artículo 13 que: El Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM; será conformado, activado y liderado por los Gobiernos Autónomos Municipales a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil. El G.A.M.S. con el objeto de garantizar la provisión continua e ininterrumpida de agua a la población del municipio de Sucre y así disminuir en gran medida el desabastecimiento de agua que está afectando específicamente a los distritos 1, 2, 3, 4, 5 el mismo que aqueja significativamente a la población de las zonas altas y barrios periurbanos, se ha generado la necesidad por parte del G.A.M.S. de la conformación del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM); asimismo, se aprueba el Plan de Contingencia y Estructura del COEM para lo cual, como acción inmediata de reposición del servicio básico y proteger la vida de los habitantes de Sucre, se vio por conveniente y necesario dentro del Plan de Emergencias Distritales la Provisión de Agua en el Municipio de Sucre, requiriéndose la contratación de Bienes y Servicios.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus diferentes reparticiones, pretende cumplir con las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, Ley Autonómica Municipal N° 88/16, satisfaciendo de esta manera necesidades colectivas y garantizando la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.


Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que conforme el **principio de Independencia de Órganos**, previsto en el Art. 4 parágrafo II de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal ve por conveniente la emisión de instrumentos normativos con el objeto de adecuar su funcionamiento a los cambios sustanciales respecto las atribuciones conferidas a las distintas autoridades municipales.

Que de acuerdo a la previsión establecida por la Ley 482 en el artículo 26 numeral 4, la MAE queda facultada a dictar Decretos Municipales conjuntamente las Secretarías y Secretarios Municipales.

Por lo que, en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, el Ing. PhD. Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, conjuntamente los Secretarios Municipales todos dependientes del G.A.M.S., en Sesión Ordinaria de Gabinete Municipal, emite la siguiente normativa legal:

DECRETA

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley y en Concejo de Gabinete Municipal

DECRETAN:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la suscripción de Minuta de Contrato N° 001/2017 en la modalidad por Desastres y/o Emergencias, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre legalmente representado por Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, Lic. María Teresa Mancilla Flores SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA e Ing. Paola Daniela Soruco Parada SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA y Empresa Unipersonal denominada "EMPRESA CONSTRUCTORA CONCISE", representada legalmente por el Sr. Lucio Serrudo Yucra en calidad de CONTRATISTA, para la ejecución de "CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO FINAL GUEREO", en cumplimiento al pliego de Especificaciones Técnicas, Informe Técnico e Informe Legal elaboradas por la Unidad Solicitante conforme la atribución establecida por el artículo 35 del D.S. N°181, por un importe total de Bs. 1'199.814,97 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Catorce 97/100 Bolivianos) con plazo de ejecución de ochenta y cinco (85) días calendario.

Artículo 2°.- El Cumplimiento y Ejecución del presente Decreto Municipal queda a cargo de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los treinta días del mes de junio del año 2017.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.



Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Wmo
Dr. Enrique Leño Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Ing. Paola Daniela Soruco Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. María Teresa Mancilla Flores
SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Lic. Nelly Tora Martínez
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Ing. Ximena Campos Fernández
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arg. Juan Quispe Yupanqui
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

D36
Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo
ABOGADO DIRECCION JURIDICA
G.A.M.S

Lic. E. Durán
Lic. E. Durán
ABOGADO
DIRECCION JURIDICA
G.A.M.S.